



MUNICIPALIDAD
Santa María del Real, Olancho, Honduras
Tel. (504) 2791-2439 / Sitio web: www.santamariadelreal.com
correo electrónico: m.santamariadelreal@gmail.com



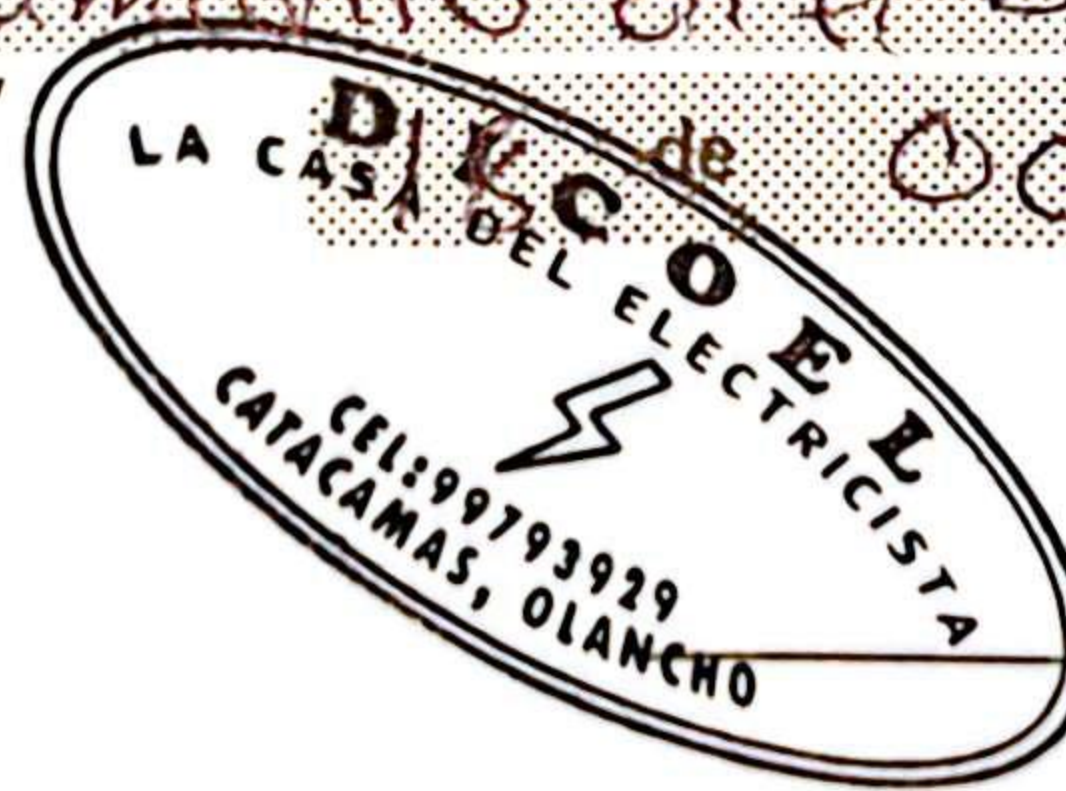
Por Lps. 22,720.00

RECIBÍ DE: Alcaldía de Santa María del Real
LA CANTIDAD DE: Veintidos mil Setecientos veinte
POR CONCEPTO DE: Mano de obra por servicios de revisión
Reparación y mejoramiento en el bulvar de Juan Gordo

IMPRESA FLORES R.T.N.: 07141989003871 CERTIFICADO N° 61-23-10500-32 TELEFONO: 3292-5447

COMPROBANTE
DE EGRESOS

N° 08004605



de Octubre del 2024
FIRMA



CONTRATO DE MANO OBRA

Nosotros **CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, con numero Identidad No. **1520-1971-00140**. Actuando en mi condición de alcalde Municipal de esta Ciudad Turística y Cultural de Santa María del Real, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien, en lo sucesivo para efectos del presente contrato, se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y por la otra parte **JUSTO PASTOR GOMEZ MENDOZA** mayor de edad, contratista, casado con No. **DNI 0602-1959-00195** con domicilio en municipio de Catacamas, que en adelante se denominara **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente. Contrato de Mano de Obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes clausulas: **PRIMER: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, contrata Por MANO DE OBRA, EN REVISION Y REPARACION 44 LUMINARIAS E INSTALACION DE LA MISMA, REPOSICION DE 8 BRAZOS DAÑADOS ENDERESADOS Y SOLDADOS, CONSTRUCCION DE 172 MTS DE LINEA CON CABLE # 2 DESR, LWP, PARA EL MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO DEL BULEVARD (JOSE CEFERINO FUENTES) DE LA COMUNIDAD DE JICARO GORDO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL REAL, DEPARTAMENTO DE OLANCHO. SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas: TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe por un monto total de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE EXACTOS (Lps.22,720.00). CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descrita en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, en el tiempo de treinta días candelario y no prorrogable a partir de la fecha de la ORDEN DE INICIO. Solo se justificará prorrogas debidamente documentadas. QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: Para el caso de que EL CONTRATISTA no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante la MUNICIPALIDAD que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. SEXTA: FORMAS DE PAGO: EL CONTRATISTA acepta que se realice el pago anticipado del 20% del valor de contrato y pagos parciales que se realizaran conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. SEPTIMA: RETENCIONES: Se efectuará la retención establecida por la ley del impuesto sobre la renta del 12.5% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). OCTAVA: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos, material del presente contrato conforme a lo ordenando y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. NOVENA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD realizara la respectiva supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargara de verificar. DECIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. DECIMA PRIMERA: CALIDA DE OBRA: EL CONTRATISTA: Se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. DECIMA SEGUNDA: REPARACION DE OBRA DEFECTUOSA: EL**



MUNICIPALIDAD

Santa María del Real, Olancho, Honduras

Tel. (504) 2791- 2439 / Sitio web: www.santamariadelreal.com
Correo electrónico: m.santamariaolancho@gmail.com



CONTRATISTA por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD, por el incumplimiento aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. DECIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que, por su culpa o personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pago las cantidades que se ordenen por fallo judicial. DECIMA CUARTA: RECEPCION DE LA OBRA: EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. DECIMA QUINTA: SUB CONTRATACION: EL CONTRATISTA solo podrá otorgar sub-contratos con la autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. En el caso en que se diesen, EL CONTRATISTA no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub-contratos. DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA: EL SUPERVISOR, previa de LA MUNICIPALIDAD podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas. En un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor de contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la ley. Si se excediera el 10% hasta 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por el SUPERVISOR y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES: No sufrirán ninguna modificación. La orden para la ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a EL CONTRATISTA y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por EL CONTRATISTA, y se pagara o deducirá en base a los precios unitarios. LA SUPERVISION está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planes y especificaciones, previo el visto bueno de LA MUNICIPALIDAD. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de la obra originales este será objeto negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constatar en la acta o anexo al contrato EL CONTRATISTA deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y PAGO FINAL: LA MUNICIPALIDAD dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por EL CONTRATISTA y haya sido recibida a satisfacción por EL SUPERVISOR dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de EL CONTRATISTA de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleva a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por EL SUPERVISOR dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por LA MUNICIPALIDAD y deberá ser subsanada por el contratista en los diez (10) días hábiles para la aceptación de la obra y terminar el respectivo pago. DECIMA NOVENA: RECEPCION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) EL atraso injustificado de EL CONTRATISTA en dar comienzo a la obra por más de diez días



MUNICIPALIDAD

Santa María del Real, Olancho, Honduras

Tel. (504) 2791- 2439/Sitio web: www.santamariadelreal.com
Correo electrónico: m_santamariaolancho@gmail.com



desde la fecha de orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) el estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante su declaración en estado de quiebra. d) que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin conocimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. e) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las ordenes de LA MUNICIPALIDAD. f) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. VIGESIMO: SOLUCION DE LA CONTROVERSIA O CONFLICTOS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y EL CONTRATISTA se somete al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro días.


CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL




JUSTO PASTOR GOMEZ MENDEZ
CONTRATISTA



Justo Pastor Gomez Mendoza

Barrio Las Acacias, Contiguo a Asfura
Catacamas, Olancho, Cel.: 9979-3929
E-mail: justo4477@gmail.com / R.T.N.: 06021959001953

Recibí de: Ayuntamiento de Santa Maria del Real RTN: 15209002464392

La suma neta de: Ventidos mil Setecientos veinte lempiras Exactos (22,720.00)

Por concepto de: Pago por servicio de mano de obra en revision, reparacion y Mejoramiento del Bulevard de Jicaro Grande

Fecha: 18 de octubre del 2024

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

N° 000-001-04-00000007

Fecha limite de emision: **21/08/2025**

Original: Cliente
1 Copia: Obligado Tributario Emisor
2 Copia: Archivo

Rango Autorizado. 000-001-04-00000001 / 000-001-04-00000010 Elab. 21/08/2024

Total por Honorario: _____
Retención I.S.R.: _____
Total Neto Recibido: 22,720.00

CAI: 2039D6-6B8C53-9782E1-63BE03-090954-36

JUSTO PASTOR GOMEZ MENDOZA
ELECTRICISTA
[Handwritten Signature]

Firma

IMPRESA FLORES R.T.N.: 07141989003871 CERTIFICADO N°161-23-10500-32 TELÉFONO: 3292-5447

013750000980
ALCALDIA MUNIC. STA. MARIA DEL REAL
BARRIO EL CENTRO SANTA MARIA DEL RE
AL. BLANCO
791-2431

CHEQUE No. 71020127

Santa maria del Real 18/10/2024
Lugar y Fecha

Justo Pastor Gomez Mendoza L 22,720.00
Páguese a la orden de

Ventidos mil Setecientos veinte exactos Lempiras
Cantidad en letras



[Signature]
Firma(s)

⑆0 100 7 1 50⑆000 1 3 7 50000980⑆ 7 10 20 1 27

Financiera de Honduras, S.A. de C.V.

CSV: XVK8IYKBBL7D3911

SERVICIO DE
ADMINISTRACION
DE RENTAS



Constancia de Pagos a Cuenta

La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE OLANCHO en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **JUSTO PASTOR GOMEZ MENDOZA**

con Registro Tributario Nacional: **06021959001953**

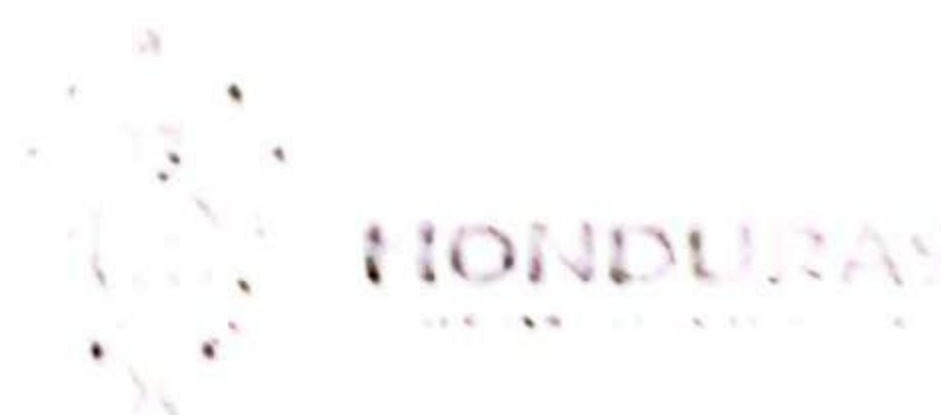
Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 17/08/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

OTORGAR al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 30/04/2025.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504) 2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Página 1 de 1